



**RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022**  
**TRÁMITE 2022-47027-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de marzo de 2022

**TRÁMITE:** Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de febrero de 2022.

**SÍNTESIS RESOLUTIVA:** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos).

**VISTOS:**

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018; el Informe AETN-DPT N° 183/2022 de 25 de marzo de 2022; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

**CONSIDERANDO (Antecedentes)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Convenio Interinstitucional de 05 de marzo de 2018, suscrito entre el Ministerio de Energías y las Empresas del Sector Eléctrico, se acordó continuar y ampliar la vigencia de la Tarifa Dignidad para los consumidores de la categoría domiciliaria. La Tarifa Dignidad será aplicada a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos hasta 70kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional. En la citada Tarifa dignidad se otorgará un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del



**RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022**  
**TRÁMITE 2022-47027-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de marzo de 2022

mes de febrero de 2022, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 183/2022 de 25 de marzo de 2022, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)**

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, aprobó el nuevo "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que incluye a usuarios con Sistema Prepago Eléctrico y dejó sin efecto las Resoluciones SSDE N° 130/2006 de 18 de mayo de 2006, AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011.

**CONSIDERANDO: (Análisis)**

Que mediante Informe AETN-DPT N° 183/2022 de 25 de marzo de 2022, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022, Página 2 de 6

**"(...) 3. ANÁLISIS.**

La AETN, con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad.

**3.1 Determinación de los Importes Descontados**

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear:

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total de todas las empresas que presentaron su información correspondiente a la facturación del mes de febrero 2022 es de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

En el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022.

El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2022 fue de 1.419.365 que representa el 50,72% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (2.798.472).



**RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022**  
**TRÁMITE 2022-47027-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de marzo de 2022

En relación al mes de enero 2022, la variación del número de beneficiados es de 4,99%, por otro lado, la variación del monto total del descuento es de Bs571.787,2 respecto al mes mencionado.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de diciembre de 2020, en el presente Informe se incluyen los ajustes de meses anteriores de las empresas que no aplicaron correctamente el descuento y de aquellas que no enviaron oportunamente su información.

En este sentido, las compensaciones realizadas por meses anteriores corresponden a las siguientes empresas:

- Cooperativa de Servicios Públicos de Electrificación Asunción R.L.
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad Rural Paria R.L. (COSEP R.L.).
- Cooperativa de Servicios Públicos de Electricidad 15 de Noviembre Ltda.
- Cooperativa de Servicios Públicos Eléctricos Atocha R.L. (COSEAL R.L.).

### 3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", el aporte porcentual de las empresas aportantes que operan el MEM ha sido determinado con base al documento "Cargo por Costos del CNDC" del mes de febrero de 2022 emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga. El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

### 3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las empresas aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2022, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

## 4. CONCLUSIONES

En el mes de febrero 2022, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad 1.419.365 consumidores, quienes representan el 50,72% de los consumidores domiciliarios registrados en febrero 2022 (2.798.472). El número de consumidores beneficiados en el mes de febrero 2022 tuvo una variación de 4,99% respecto al mes anterior.

El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de febrero 2022 es de

RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022, Página 4 de 6



**RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022**  
**TRÁMITE 2022-47027-35-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de marzo de 2022

Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

**5. RECOMENDACIÓN**

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad, correspondiente al mes de febrero de 2022, con base a los cuadros adjuntos en anexo al presente Informe.”

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 183/2022 de 25 de marzo de 2022; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52. de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.

**CONSIDERANDO: (Conclusión)**

Que por todo lo expuesto, se concluye que corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos).

**CONSIDERANDO: (Competencias y Atribuciones de la AETN)**

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido, se promulgó el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, en cuyo artículo 3 establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo en el artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, se designó al ciudadano Eusebio Lucio Aruquipa Fernández como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN Interna N° 007/2021 de 20 de enero 2021, se designó a la Servidora Pública Julia Rosario Sedano Sánchez, como Directora Titular de la



**RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022**  
**TRÁMITE 2022-47027-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de marzo de 2022

Dirección Legal (DLG) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), conforme a la Resolución Suprema N° 27288 de 30 de noviembre de 2020, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, modificado mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019 y demás disposiciones legales en vigencia;

**RESUELVE:**

**PRIMERA.-** Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de febrero de 2022, el mismo que alcanza a la suma de Bs10.274.661,10 (Diez millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno 10/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de febrero de 2022, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

**TERCERA.-** Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de febrero de 2022, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

**CUARTA.-** Instruir el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
Eusebio L. Aruquipa Fernández  
DIRECTOR EJECUTIVO  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

  
Julia Rosario Sedano Sánchez  
DIRECTORA LEGAL  
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE  
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022, Página 6 de 6



Autoridad de Fiscalización de  
Electricidad y Tecnología Nuclear



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022**  
**TRÁMITE 2022-47027-35-0-0-0-DPT**  
**CIAE N° 0000-0000-0000-0000**  
La Paz, 28 de marzo de 2022

CUADRO N° 1  
NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD  
FEBRERO 2022.

Nº	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	116.598	69.101	59,26%	394.957,20
2	DELAPAZ	855.057	509.543	59,59%	3.876.676,29
3	CRE R.L	683.593	164.271	24,03%	1.057.367,00
4	COBEE	588	427	72,62%	2.343,70
5	ENDE DEORURO	130.881	89.259	68,20%	749.766,60
6	ELFEC	565.055	322.932	57,15%	2.532.791,30
7	COOPSEL	8.380	8.186	97,68%	57.213,70
8	SETAR	135.151	60.965	45,11%	438.470,97
9	ENDE Gonzalo Moreno	692	508	73,41%	3.162,31
10	ENDE Villa Nueva	225	132	58,67%	945,80
11	ENDE Riberalta	19.509	9.755	50,00%	67.512,99
12	15 DE NOVIEMBRE	453	391	86,31%	8.194,10
13	COOPARACA	1.799	1.620	90,05%	11.347,86
14	ENDE UYUNI	7.685	4.976	64,75%	34.410,10
15	COOPELECT	8.929	5.280	59,13%	36.604,70
16	SEPSA	140.964	107.773	76,45%	640.443,38
17	ELFEDECH	6.032	5.335	88,44%	27.686,50
18	CERVÍ R.L	914	711	77,79%	5.524,68
19	COSEP R.L	1.704	1.637	96,07%	18.858,37
20	ENDE Cobija	17.274	5.879	34,03%	39.378,64
21	Coop. ASUNCIÓN R.L	337	321	95,25%	1.684,85
22	EMDECA	3.231	2.924	90,50%	21.712,12
23	COSEPAZ R.L	474	448	94,51%	2.608,52
24	COSEAL - Atocha	3.116	2.723	87,39%	29.632,20
25	EMPRESA GUARACACHI DISTRIBUCIÓN	2.594	809	31,19%	5.502,52
26	ENDE LOS CINTIS	17.173	15.333	89,29%	60.699,75
27	ENDE DELBENI S.A.M.	66.378	25.528	38,46%	129.952,90
28	ENDE - EL SENA	1.067	583	54,64%	3.804,88
29	SERELCO S.R.L	2.619	2.015	76,94%	15.407,17
TOTAL		2.798.472	1.419.365	50,72%	10.274.661,10





ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022  
TRÁMITE 2022-47027-35-0-0-0-DPT  
CIAE N° 0000-0000-0000-0000  
La Paz, 28 de marzo de 2022

CUADRO N° 2			
DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD FEBRERO 2022			
EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNCD FEBRERO 2022 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
DELAPAZ	334.302,91	8,25%	847.415,15
ELFEC	233.923,96	5,77%	592.967,35
ENDE DEORURO S.A.	91.222,75	2,25%	231.238,01
SEPSA	80.226,53	1,98%	203.364,01
CESSA	51.040,62	1,26%	129.381,45
CRE R.L.	637.506,18	15,73%	1.615.996,73
COBEE	206.608,51	5,10%	523.726,19
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	95.332,84	2,35%	241.656,57
ENDE CORANI	231.608,36	5,71%	587.097,61
ENDE GUARACACHI	118.393,93	2,92%	300.113,48
BULO BULO	29.804,59	0,74%	75.550,82
ENDE VALLE HERMOSO	32.401,22	0,80%	82.132,96
SYNERGIA	5.382,17	0,13%	13.643,11
RIO ELECTRICO	18.357,32	0,45%	46.533,46
ENDE TRANSMISIÓN S.A. (ex TDE)	561.841,52	13,86%	1.424.196,46
ISA BOLIVIA S.A.	35.431,19	0,87%	89.813,53
San Cristobal TESA	25.549,96	0,63%	64.765,89
ENDE - DIST.	10.817,46	0,27%	27.420,88
ENDE	155.799,27	3,84%	394.931,25
ENDE ANDINA	894.688,95	22,07%	2.267.922,20
ENDE - GEN.	108.521,79	2,68%	275.088,88
SETAR	60.964,14	1,50%	154.536,31
ENDE DELBENI S.A.M.	33.598,85	0,83%	85.168,80
<b>TOTAL</b>	<b>4.053.325,03</b>	<b>100%</b>	<b>10.274.661,10</b>

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 174/2022, Página 2 de 3

